



COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Informe de Gestión del Comité de Conciliación – II Semestre de 2023

Comité de Conciliación

**Asesoría Jurídica y Solución de
Controversias**

Enero de 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Funcionamiento del Comité de Conciliación	4
1.1. Reglamento Interno del Comité de Conciliación	4
1.2. Conformación e integración del Comité de Conciliación	4
1.3. Impedimentos y recusaciones	5
1.4. Sesiones ordinarias y extraordinarias	6
1.5. Reunión Preparatoria	8
1.6. Secretaría Técnica del Comité.....	8
1.7. Solicitudes de conciliación extrajudiciales, judiciales y pacto de cumplimiento. Expedición de constancias.	9
1.8. Seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación	11
2. Funciones del Comité de Conciliación en materia de gestión del conocimiento	13
2.1. Gestión del Conocimiento.....	13
2.2. Gestión del Archivo.....	14
3. Funciones del Comité de Conciliación en materia de prevención del daño antijurídico	14
3.1. Seguimiento a la implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2022-2023.	14
3.2. Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025.	15
4. Funciones del Comité de Conciliación en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).....	16
5. Funciones del Comité de Conciliación en materia de defensa judicial.....	17
5.1. Actuaciones Judiciales.....	19
5.2. Estado procesal de la defensa jurídica de la CRC	24
5.3. Tasa de éxito procesal	30
5.4. Sistema de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.....	37
6. Funciones del Comité de Conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	38
7. Funciones del Comité de conciliación en materia de acción de repetición	39
8. Plan de Mejoramiento sobre hallazgos presentados por la Contraloría General de la República	40

INTRODUCCIÓN

La Ley 2220 de 2002 “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”, dispuso que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente, el Estatuto de Conciliación definió como una de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación, preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, cada seis (6) meses.

En este orden de ideas, el presente informe tiene como finalidad presentar al Comité de Conciliación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, un resumen de las actividades desarrolladas por este durante el segundo semestre del año 2023, en el que se evidencia la gestión y la ejecución de sus decisiones y que contiene específicamente información relacionada con: (i) el funcionamiento del comité de conciliación; (ii) la gestión del conocimiento desarrollada; (iii) las actividades propias para la prevención de daño antijurídico; (iv) la gestión en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC); (v) las actividades de defensa judicial; (vi) el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones; (vii) el estudio sobre la procedencia de las acciones de repetición; y (viii) las acciones de mejora respecto de hallazgos presentados por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2002, en la Matriz del Plan de Acción 2023 y al Manual de Gestión del Comité de Conciliación de la CRC.

1. Funcionamiento del Comité de Conciliación

1.1. Reglamento Interno del Comité de Conciliación

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, mediante comunicación interinstitucional del 21 de diciembre de 2022, conminó a las Entidades Públicas que modificaran el reglamento del Comité de Conciliación con base en el modelo elaborado por la Agencia, a efectos de fortalecer su rol en cada una de las etapas del ciclo de defensa jurídica y de ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en el Estatuto de Conciliación que entró en vigor el día 30 de diciembre de 2022.

Aunado a ello y bajo la potestad señalada en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, facultando al Comité de Conciliación dictar su propio reglamento.

En atención a ello, y dando cumplimiento al deber de revisión del Manual de Gestión del Comité, mediante Resolución CRC 014 del 12 de enero de 2024, se adoptó el reglamento del Comité de Conciliación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, previa aprobación de los miembros de este Comité en sesión del 19 de diciembre de 2023, y conforme lo indicado en la Ley 2220 de 2002.

Dicho acto administrativo quedó debidamente publicado y comunicado al interior de la Entidad, a través del correo electrónico institucional y en la página web de la CRC, el día 24 de enero de 2024¹.

El reglamento interno adoptado entró a regir a partir de la fecha de su expedición y derogó todas las disposiciones que le fueran contrarias, convirtiéndose entonces en el documento marco interno que guía el funcionamiento del Comité.

1.2. Conformación e integración del Comité de Conciliación

Así las cosas, se dispuso en el artículo 5 de la Resolución CRC 014 de 2024 que el Comité de Conciliación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC estará conformado así:

1. Integrantes permanentes con voz y voto:

¹ Puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://intranet.crcom.gov.co/wordpress/index.php/gestion-administrativa-y-financiera/documentacion-normatividad-interna/>. Además fue consignado en el Formato de Publicación de Corete que reposa en Intranet en la siguiente ruta: P:\RELACIONAMIENTO CON AGENTES\COMUNICACIONES\COMUNICACION INTERNA

- a) El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, o su delegado
- b) El Coordinador de Gestión Administrativa y Financiera;
- c) El Coordinador de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias;
- d) El Coordinador Ejecutivo; en calidad de funcionario de dirección o confianza designado por el Director Ejecutivo y,
- e) El Coordinador de Política Regulatoria y Competencia; en calidad de funcionario de dirección o confianza designado por el Director Ejecutivo.

La participación en el Comité será indelegable, salvo la excepción prevista en el literal (a) de este artículo.

2. Integrantes permanentes con derecho a voz:

- a) Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.
- b) El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada caso o proceso.
- c) El Coordinador de Control Interno o quien haga sus veces
- d) El secretario técnico del Comité.

3. Invitados ocasionales con derecho a voz y voto: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado cuando sea invitada a sus sesiones.

4. Invitados ocasionales con derecho a voz: Los funcionarios públicos y/o contratistas del Estado que por su conocimiento y experiencia puedan apoyar la decisión del Comité de Conciliación. Para el efecto, los miembros del Comité podrán formular, a través de la secretaría técnica, la respectiva invitación.

1.3. Impedimentos y recusaciones

Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de las decisiones del Comité de Conciliación, a sus miembros les serán aplicables las causales de impedimento o conflictos de intereses previstas en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el Comité de Conciliación debe aplicar los principios que rigen la función administrativa, por lo cual, los funcionarios que en este intervienen deberán declararse impedidos o podrán ser recusados cuando se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en el artículo

11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA; el artículo 141 del Código General del Proceso; el artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, o las que los modifiquen o sustituyan, y las demás normas concordantes, o cuando el asunto a decidir pueda comprometer a quien los designó, o a quien participó en el respectivo nombramiento o designación.

Dando cumplimiento a ello, durante el segundo semestre del año 2023 se presentó² una manifestación de impedimento por parte de la funcionaria Zoila Vargas Mesa, Coordinadora Ejecutiva de la Comisión, en su calidad de miembro permanente del Comité de Conciliación con voz y voto, mediante la cual se declaró impedida bajo la causal dispuesta en el numeral 1º del artículo 11 del CPACA³ para intervenir en el análisis de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios y exfuncionarios de la CRC que intervinieron en el trámite de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las Resoluciones 280 de 2017 y 312 de 2018, dado que una vez revisados dichos actos administrativos, encontró que estos fueron sometidos para su aprobación, previo a la firma del Director Ejecutivo de la época, de lo que se desprende un interés directo en el asunto que debe ser discutido por el Comité de Conciliación.

Este impedimento fue aceptado por el Director Ejecutivo de la Entidad mediante Resolución 364 del 26 de julio de 2023, conforme el procedimiento establecido en el Manual de Gestión del Comité de Conciliación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, resolviendo en consecuencia que se apartara a la funcionaria de la discusión y decisión sobre la procedencia de la referida acción de repetición.

Por otra parte, no se presentaron solicitudes de recusación para cualquiera de los miembros del Comité de Conciliación, en el segundo semestre del año 2023.

1.4. Sesiones ordinarias y extraordinarias

² Comunicación con radicado número 2023515038 del 12 de julio de 2023, remitida al Director Ejecutivo. Se dejó registro en las actas 307 y 308 del Comité de Conciliación.

³ El cual dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto(...)."

Según lo establecido en la Ley 2220 de 2022⁴ y en el Manual de Gestión del Comité de Conciliación de la CRC, el Comité se debe reunir de manera ordinaria no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan de manera extraordinaria, previa convocatoria de quien haga las veces de Secretario Técnico. Visto lo anterior, en la siguiente tabla da cuenta de las sesiones celebradas durante el segundo semestre del 2023:

Tabla No. 1 Sesiones del Comité

Sesión	Virtual / Presencial	Fecha	No. Acta
Ordinaria	Virtual	13 de julio del 2023	307
Ordinaria	Virtual	27 de julio del 2023	308
Extraordinaria	Virtual	03 de agosto del 2023	309
Ordinaria	Virtual	11 de agosto del 2023	310
Ordinaria	Virtual	28 de agosto del 2023	311
Ordinaria	Virtual	14 de septiembre del 2023	312
Ordinaria	Virtual	25 de septiembre del 2023	313
Ordinaria	Virtual	13 de octubre del 2023	314
Ordinaria	Virtual	27 de octubre del 2023	315
Extraordinaria	Virtual	02 de noviembre del 2023	316
Presencial	Virtual	15 de noviembre del 2023	317
Ordinaria	Virtual	30 de noviembre del 2023	318
Ordinaria	Virtual	11 de diciembre del 2023	319
Presencial	Virtual	19 de diciembre del 2023	320

Fuente: Elaboración CRC.

En todas las sesiones antes descritas hubo quorum para deliberar y decidir, en razón a que se presentaron al menos tres (03) de sus miembros permanentes, siendo suficiente para que las proposiciones fueran aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

Adicionalmente, para la sesión ordinaria realizada el día 27 de octubre de 2023 (acta 315), se estimó conveniente invitar a un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien asistió y participó con derecho a voz y voto.

⁴ El Artículo 119, dispone que el Comité de Conciliación "se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan."

Por otra parte, es importante resaltar que durante los dos trimestres del año, dando cumplimiento a la acción de mejora propuesta ante los hallazgos efectuados por la Contraloría General de la República respecto a la verificación del cumplimiento de la cantidad y periodicidad en la realización de sesiones mensuales exigidas por la Ley 2220 de 2022, se presentó⁵ ante el Comité de Conciliación los datos de las sesiones convocadas y realizadas en dicho lapso, y se dejó evidencia de la cantidad y periodicidad de sesiones del Comité de Conciliación realizados a efectos de que los miembros del Comité hagan seguimiento a las convocatorias realizadas y verifiquen el cumplimiento de la norma que señala que se reunirán no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

1.5. Reunión Preparatoria

Con antelación a la fecha prevista para la realización del Comité, se realizaron las siguientes reuniones preparatorias, en las que la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias, el secretario técnico, los apoderados y las demás personas que para tales efectos se consideraron necesarias según lo previsto en el orden del día, participaron, con el fin de llevar preparada la explicación y sustentación de las fichas técnicas de estudio e informes que correspondan a los asuntos que se trataron, y en esa medida tener la posibilidad de realizar los ajustes o complementaciones a que haya lugar.

Tabla No. 2 Reuniones preparatorias

Fechas
10 de agosto de 2023
28 de agosto de 2023
22 de septiembre de 2023
26 de octubre de 2023
01 de noviembre de 2023
14 de noviembre de 2023

Fuente: Elaboración CRC.

1.6. Secretaría Técnica del Comité

1.6.1. Designación

En sesión ordinaria del 27 de julio del 2023, los miembros del Comité de Conciliación con voz y voto manifestaron estar de acuerdo con la designación de Juan Carlos Garay Forero como Secretario Técnico

⁵ Se dejó registro en las actas 313 del 25 de septiembre de 2023 y 320 del 19 de diciembre de 2023.

del Comité de Conciliación, advirtiendo que el funcionario cumplía con los requisitos señalados en la Ley y en el Manual de Gestión del Comité de Conciliación de la CRC, siendo un profesional del derecho de las más altas calidades y competencias para asumir el cargo. De ello se dejó constancia en el acta 308 del Comité.

Posteriormente y en igual sentido, en sesión realizada el día 27 de octubre del 2023, fue designado de Andrés Camilo Celeita Hernández como nuevo Secretario Técnico del Comité de Conciliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin. Se dejó constancia en acta 315 del Comité.

1.6.2. Elaboración y trámite de Actas

Debido a la celebración de las doce (12) sesiones ordinarias y dos (2) extraordinarias durante el segundo semestre del año 2023, se dejó constancia, a través de actas, de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes del Comité de Conciliación e invitados, las cuales fueron suscritas por el Presidente designado para la sesión por parte de los miembros del Comité, y quien funge como Secretario Técnico del mismo. Dichas actas reposan en el archivo virtual de la Entidad⁶.

Como observación particular, es necesario indicar que en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2023 (acta 320), se propuso ante el Comité de Conciliación, el nuevo modelo de Acta Comité de Conciliación proyectada acorde a la acción de mejora propuesta ante los hallazgos evidenciados por la Contraloría General de la República en este aspecto, y bajo los parámetros establecidos en la Ley 2220 de 2022.

Por votación unánime el Comité decidió aprobar el documento presentado, el cual se envió para publicación y actualización en el Sistema Integral de Gestión de la Entidad, bajo el ítem "*Modelo Acta Comité de Conciliación*"⁷.

1.7. Solicitudes de conciliación extrajudiciales, judiciales y pacto de cumplimiento. Expedición de constancias.

⁶ P:\SOLUCION DE CONTROVERSIAS\Administración del proceso\Administración del Riesgo - Comité de Conciliación\COMITÉ DE CONCILICACIÓN CRC\ACTAS Comité de Conciliación\2023

⁷ <http://intranet.crcm.gov.co/wordpress/index.php/gestion-juridica/>

Durante el segundo semestre del año 2023, los abogados apoderados de los procesos en los que hace parte la CRC presentaron ante el Comité de Conciliación, once (11) casos referentes a solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial o de pacto de cumplimiento, para su conocimiento, análisis y decisión, por lo cual se expidieron las siguientes constancias con el fin de que los abogados presentaran la postura institucional del Comité de Conciliación en la audiencia respectiva, así:

Tabla No. 3 Expedición de constancias

Trámite	No. Radicado	Apoderado	Decisión	Acta de sesión	Fecha de la audiencia
Audiencia Inicial	2020-208	Johan Herrera	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 309	4/08/2023
Conciliación extrajudicial	E-2023-520322	Juan Carlos Garay	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 311	26/09/2023
Conciliación extrajudicial	E-2023-463785	Laura Vanessa Sánchez	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 310	3/10/2023
Audiencia Inicial	2021-842	Adriana Barbosa	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 313	3/10/2023
Conciliación extrajudicial	E-2023-573378	María Eucalia Sepúlveda	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 313	8/11/2023
Audiencia Inicial	2016-1510	Andrés Celeita	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 315	9/11/2023
Pacto de cumplimiento	2023-205	Juan Carlos Garay	No presentar fórmula para pacto de cumplimiento	Acta 317	21/11/2023
Conciliación extrajudicial	E-2023-646689	María Eucalia Sepúlveda	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 315	1/12/2023
Pacto de cumplimiento	2023-151	Juan Carlos Garay	No presentar fórmula para pacto de cumplimiento	Acta 316	Pendiente reprogramar por el despacho
Conciliación extrajudicial	E-2023-689437	María Eucalia Sepúlveda	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 317	24/01/2024

Conciliación extrajudicial	-Sin radicado-	María Eucalia Sepúlveda	No presentar fórmula conciliatoria	Acta 319	Pendiente por asignar fecha
-----------------------------------	----------------	-------------------------	------------------------------------	----------	-----------------------------

Fuente: Elaboración CRC.

Es importante indicar que, teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación cuenta con 15 días para tomar la correspondiente decisión, a partir del recibo de la petición de conciliación ante la entidad, se programaron para estudio en sesión todos los casos antes relacionados, cumpliendo a cabalidad con tal exigencia legal.

Las constancias generadas reposan en la ruta de archivo interno de la Entidad⁸.

1.8. Seguimiento a las decisiones del Comité de Conciliación

Teniendo en cuenta que durante el segundo semestre del año 2023, se presentaron once (11) fichas técnicas sobre solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y de pacto de cumplimiento para conocimiento y decisión del Comité de Conciliación, de las cuales nueve (9) fueron surtidas por los despachos de conocimiento, en sesión ordinaria del día 30 de noviembre del 2023 (acta 318), se presentó a los miembros del Comité, el seguimiento a las decisiones que han adoptado durante el transcurso del semestre, con el propósito de informar el resultado de la participación de los abogados de la CRC en las diversas audiencias de conciliación en los procesos que cursan en contra de la entidad, respecto de los cuales el Comité realizó estudio y emitió sus decisiones, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 2220 de 2022 y el Manual de Gestión del Comité de Conciliación de la CRC.

Así las cosas se relacionan los casos, detallándose particularmente la fecha de la audiencia a la que asistió el abogado apoderado, y la congruencia entre la decisión adoptada por el Comité y la intervención realizada en la diligencia de conciliación.

Tabla No. 4 Seguimiento a Decisiones

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA DE LA AUDIENCIA	CONVOCANTE DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL O AUTORIDAD CONCILIATORIA	PROPUESTA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	DECISIÓN DE LA AUTORIDAD
----------	------------------	----------------------------------	-----------------------	-----------------------	---	--------------------------------------	--------------------------

⁸ P:\SOLUCION DE CONTROVERSIAS\Administración del proceso\Administración del Riesgo - Comité de Conciliación\COMITÉ DE CONCILICACIÓN CRC\Certificados Comité Conciliación\2023

2016-1510	Nulidad y restablecimiento del derecho	27/10/2023	9/11/2023	COMCEL	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera	NO CONCILIAR	Declara fallida la etapa de conciliación
E-2023-573378	Nulidad y restablecimiento del derecho	25/09/2023	8/11/2023	ATC	Procuraduría 11 Judicial para Asuntos Administrativos	NO CONCILIAR	Declara fallida la etapa de conciliación
E-2023-520322	Nulidad y restablecimiento del derecho	28/08/2023	26/09/2023	UNE EPM	Procuradora 137 Judicial II para Asuntos Administrativos	NO CONCILIAR	Declara fallida la etapa de conciliación
2023-205	Acción popular	15/11/2023	21/11/2023	Presos cárcel de Melgar	Tribunal Administrativo de Tolima	NO CONCILIAR	Suspende audiencia debido solicitud del procurador para asuntos judiciales, a efectos de conformar mesas de trabajo
2023-151	Acción popular	2/10/2023	28/11/2023	Alcaldía San Andrés de Tumaco	Tribunal Administrativo Nariño	NO CONCILIAR	Se aplaza la audiencia hasta tanto el despacho resuelva el incidente de nulidad por indebida notificación interpuesto por el apoderado de UNE EPM.
2021-842	Nulidad y restablecimiento del derecho	25/09/2023	28/11/2023	UNE EPM	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera	NO CONCILIAR	Se practican testimonios de Carlos Tellez y de Carlos Posada

2020-208	Controversias contractuales	3/08/2023	4/08/2023	U. de Antioquia	Juzgado 58 Administrativo de Medellín	NO CONCILIAR	El Despacho declara fallida la etapa de conciliación.
E-2023-463785	Nulidad y restablecimiento de derecho	11/08/2023	3/10/2023	ATC	Procuraduría 127 Judicial II para Asuntos Administrativos	NO CONCILIAR	Declaró fallida la conciliación, tuvo por satisfecho el requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción.
E-2023-646689	Nulidad y restablecimiento del derecho	27/10/2023	01/12/2023	COMCEL	a Procuraduría 146 Judicial II Administrativa de Bogotá D.C.	NO CONCILIAR	Declaró fallida la conciliación, tuvo por satisfecho el requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción.

Fuente: Elaboración CRC.

2. Funciones del Comité de Conciliación en materia de gestión del conocimiento

2.1. Gestión del Conocimiento

Con el fin de fortalecer el conocimiento de los abogados de la Comisión, la Entidad debe realizar capacitaciones periódicas para mantener actualizados a los abogados en los temas de defensa jurídica, especialmente en lo que se refiere a las competencias de actuación en los procesos orales y en los nuevos cambios normativos, los cuales se programan con el Plan Anual adoptado por el Comité.

Por lo anterior para el segundo semestre del año 2023, la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias convocó a los abogados de la CRC, con el fin de que participaran en las capacitaciones efectuadas por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado sobre la Política de Prevención de Daño Antijurídico el día 21 de septiembre de 2023, y el Proceso Contencioso Administrativo el día 30 de noviembre de 2023.

2.2. Gestión del Archivo

La labor desarrollada por el Comité de Conciliación genera un importante nivel de información que debe ser conservada y optimizada para lograr la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos misionales y administrativos a cargo del Comité y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión. Ciertas funciones asignadas al Comité están orientadas al logro de esos propósitos, partiendo de la necesidad de realizar la respectiva organización archivística de todos los procesos judiciales que se encuentran en curso contra la Entidad, como de los documentos concernientes a las solicitudes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Visto esto, la secretaria técnica ha procedido a archivar todos los documentos allegados y expedidos por el Comité de Conciliación en la carpeta compartida en el servidor⁹, con el fin de mantener y salvaguardar toda la información concerniente a las actividades y funciones realizadas, y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión.

3. Funciones del Comité de Conciliación en materia de prevención del daño antijurídico

3.1. Seguimiento a la implementación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2022-2023.

El Comité de Conciliación tiene como propósito plasmar e implementar la política de prevención del daño antijurídico -PPDA de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual debe formularse cada dos años teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior. Dicha política tiene como finalidad adoptar un esquema que propende por el establecimiento de herramientas en la organización y al interior de los procesos de la Entidad para mitigar los riesgos de generación del daño antijurídico.

Por lo anterior, se recuerda que el Comité de Conciliación procedió a formular su política para los años 2022-2023 consistente en implementar una herramienta de *machine learning* - que fue denominada "ANALISA"- la cual se facilita la comparación de textos y documentos a través de técnicas de minería de datos y clasificación, apalancando de esta forma la política de prevención de daño antijurídico, por

⁹ P:\SOLUCION DE CONTROVERSIAS\Administración del proceso\Administración del Riesgo - Comité de Conciliación\COMITÉ DE CONCILICACIÓN CRC\ACTAS Comité de Conciliación\2023

lo que mediante radicado interno No. 20213000154191 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE – le comunicó a la CRC que la Política de Prevención de Daño Antijurídico cumplía con la metodología dada por dicha Agencia y, en consecuencia, fue aprobada.

Posteriormente, el 21 de diciembre del 2021, el Comité decidió por unanimidad aprobar la política para su correspondiente implementación.

Una vez aprobado el documento, es obligación del Comité de Conciliación revisar el cumplimiento de las decisiones tomadas en materia de evaluación de la política de prevención, pues la Entidad debe hacer seguimiento a los indicadores formulados. De igual forma, se debe realizar gestiones de difusión y/o capacitación de los planes de daño antijurídico adoptados.

En ese sentido, se precisa que el indicador de implementación de dicha herramienta se encuentra cumplido a la fecha, sin embargo, se realizan constantes revisiones con el grupo de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias con la finalidad verificar posibles actualizaciones y/o mejoras que pueda sufrir la herramienta.

Valga indicar que según el lineamiento de la ANDJE, a más tardar el 28 de febrero del año 2024, se deben registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado eKOGUI, el informe anual de cumplimiento del plan de acción, incluyendo los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.

3.2. Definición de Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025.

Teniendo en cuenta que la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA vigente para la CRC regía para los años 2022 y 2023, la Entidad debía proyectar una nueva política aplicable para el periodo 2024 – 2025, la cual debía ser registrada en el software de prevención Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado eKOGUI, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2023, según lo indicado en la Circular 09 del 24 de julio de 2023 expedida por la ANDJE.

En ese sentido, advirtiendo que los Comités de Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional deben aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y dejar constancia de ello en el acta de la respectiva sesión del Comité, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación de la CRC, la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, la cual fue previamente enviada por correo electrónico a los miembros del Comité para su conocimiento, revisión y comentarios.

La PPDA formuló dos medidas: 1) Carga rápida de las resoluciones de la CRC y de providencias judiciales en la herramienta “analisa”; y 2) Implementación de medidas para reducir el riesgo de daño antijurídico en materia de contribuciones.

Sometida a votación por cada uno de los miembros del Comité con voz y voto, por unanimidad decidieron aprobarla.

En el acta 320 se dejó constancia de la aprobación de la Política por parte del Comité, y se adjuntó a ella como parte integral de la misma. Igualmente, el día 22 de diciembre de 2023, el secretario técnico del Comité radicó a través del eKOGUI, la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2024-2025, la cual contiene la información general de las medidas y la formulación de indicadores del plan de acción correspondiente.

4. Funciones del Comité de Conciliación en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)

Como se indicó de forma precedente, durante el segundo semestre del año 2023, se presentaron ante el Comité de Conciliación, once (11) casos referentes a solicitudes de conciliación extrajudicial, judicial y de pacto de cumplimiento.

La presentación de cada caso ante el Comité fue realizada por cada abogado apoderado a través de la exposición de las fichas técnicas respectivas, en las que se indicó claramente el tipo de medio de control, número de radicación, corporación o despacho ante la cual se surte la actuación, accionante/demandante/convocante, resumen de las pretensiones, los antecedentes de la situación objeto de controversia, cuantía de las pretensiones, análisis de casos similares estudiados de forma precedente y la posición del abogado apoderado.

El Comité de Conciliación de la CRC, en cada caso, determinó la adopción de las recomendaciones presentadas por los abogados, previo estudio del caso, decidiendo sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalando la posición institucional que fija los parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

Para tal fin se tuvo en cuenta para cada caso en particular: (i) que verse sobre conflictos de carácter particular y contenido económico que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA; (ii) que la acción no esté caducada; (iii) que el asunto no verse sobre conflictos de carácter tributario, entre otros.

Todo el análisis de las diferentes solicitudes se encuentra en la respectiva ficha técnica del Comité, la cual se encuentra en la carpeta virtual y registrada en el Sistema de Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

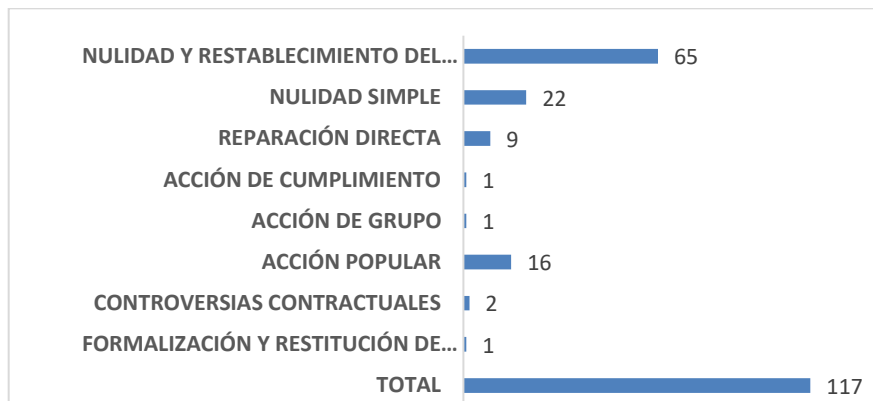
Finalmente, en razón a que las decisiones del Comité para todos los casos fue la de no presentar fórmula conciliatoria o no presentar fórmula de pacto de cumplimiento, los apoderados de cada caso informaron dicha determinación tanto al Ministerio Público como al despacho judicial de conocimiento, en la respectiva audiencia. De ello se dejó constancia en las actas expedidas por el despacho competente.

5. Funciones del Comité de Conciliación en materia de defensa judicial

La Comisión cuenta con la información actualizada y permanente de los informes de control y vigilancia diaria de los procesos judiciales de los cuales es parte, lo cual le permite una eficaz y oportuna defensa judicial en los mismos. Con los reportes de información, la Comisión adquiere el conocimiento preciso del estado de cada uno de los procesos judiciales, con lo que logra efectuar sus actuaciones de manera eficaz y oportuna, convirtiéndose en una herramienta que útil para la adecuada gestión en materia defensa judicial, en beneficio de la Entidad.

Con corte a 31 de diciembre de 2023, **la CRC tiene ciento dieciséis (116)** procesos judiciales activos, en diferentes etapas procesales, los cuales se distribuyen en varias ciudades del país y corresponden a diversos medios de control, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Procesos judiciales por medio de control



Fuente: Elaboración CRC.

Dentro de ellos, se aclara que la Entidad interpuso una demanda en ejecución del medio de control de Nulidad contra la Autoridad Nacional de Televisión ANTV (Proceso 2019-059) que se encuentra en la etapa de Fallo de I instancia.

Es importante aclarar que para la Entidad, se entiende como activo un proceso hasta tanto el despacho judicial de conocimiento efectúa el archivo definitivo del mismo, por lo que si bien, hay procesos que se encuentran con fallo de segunda instancia, a efectos de seguimiento para el reporte de litigiosidad, se contarán hasta su archivo final.

Dicha concepción resulta corresponder en igual sentido a lo señalado¹⁰ por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, que indica:

-Activos: Son todos aquellos procesos cuyo registro ha finalizado en el sistema, permitiéndole al abogado editar algunos campos dentro del formulario, realizar relaciones procesales, actualización procesal, calificación del riesgo y provisión contable.

- Terminados: Son aquellos procesos que mediante una actuación procesal se han dado por terminado. Ejemplo: ejecutoria de sentencia.

En tal sentido, para ejecutar el control y vigilancia de los procesos judiciales se requiere un seguimiento y una revisión exhaustiva y precisa de cada uno de los procesos judiciales en los cuales la Comisión es parte; ello le permite a la Entidad ejercer una defensa judicial efectiva y oportuna, y así evitar condenas en los procesos.

¹⁰ Manual del Abogado de eKOGUI, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Septiembre de 2022.

En este orden de ideas, la CRC contrató a la empresa de vigilancia judicial LUPA JURÍDICA S.A.S. mediante el Contrato 63 del 17 de febrero de 2023, cuyo objeto es la "Prestación del servicio de vigilancia y control judicial de los procesos judiciales en los cuales sea parte o tercero la CRC, y que se estén adelantando en cualquiera de los despachos judiciales ubicados en el territorio nacional."

En el segundo semestre del año 2023, finalizó la vigencia contractual celebrada con la empresa, evidenciándose que se cumplieron las obligaciones contractuales acordadas entre las partes.

Así mismo, la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias junto con la Coordinación de Planeación Estratégica designaron a algunos de los abogados de la entidad para que realicen control, seguimiento y supervisión de la vigilancia de los movimientos que se presenten en los procesos judiciales donde la CRC es parte o tenga un interés. Los abogados realizan, de manera coordinada, las respectivas revisiones en las Cortes, Tribunales y Juzgados para el seguimiento de procesos judiciales de la CRC y, así mismo, ejecutan las actividades de acuerdo con la instrucción de trabajo establecida.

5.1. Actuaciones Judiciales

Las siguientes fueron las actuaciones judiciales llevadas a cabo por parte de la CRC durante el segundo semestre del año 2023:

Tabla No. 5 Actuaciones judiciales

Actuación	Proceso
Contestaciones acciones de tutela	<ul style="list-style-type: none"> • 2023-203 - Carlos Saúl Sierra Niño - Derecho de petición, a la igualdad, la libre expresión, a la recreación, al acceso a la información, diversión y promoción cultural cívica y deportiva. • 2023-175 - María del Carmen Jiménez - Derecho de petición y al debido proceso. • 2023-062 - Jannier Alexis Vahos Vásquez – Derecho al buen nombre y honra. • 2023-075 - Andrés Mauricio Soto y Jenifer Lorena Sánchez Arévalo – Derecho al acceso a la administración de justicia. • 2023-698 - Jarbyn Yorney Gil López - Derecho de petición, buen nombre y habeas data. • 2023-088 - Luis Enrique Gutiérrez Vélez - Derecho de petición. • 2023-253 - Gonzalo Álvarez Henao y Jesús María López Velásquez - Derecho de petición. • 2023-533 - Martha Yaneth Rodríguez Chaparro - Derecho al debido proceso, al derecho de petición a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos. Concurso CRC. • 2023-188 - Universidad de Nariño - Derecho a la honra y al buen nombre.

	<ul style="list-style-type: none"> • 2023-467 - Juan David Hurtado Gómez – Derecho al buen nombre, Habeas Data. • 2023-107 - Ricardo García Salas y otros Antenas - Derecho al debido proceso y a la salud. • 2023-070 - Lady Meléndez Díaz - Derecho de petición. • 2023-152 - Mario Orozco Vásquez - Derecho de petición, habeas data y buen nombre. • 2023-069 - Personería Municipal de Boavita – Derecho a la salud y otros. Antenas. • 2023-277 - José Edilberto Bernal Puerto - Derecho al trabajo, a la libertad de expresión y al libre desarrollo de la personalidad. • 2023-158 - Kevin David Arrigui Vargas - Derecho al buen nombre, honra, libre desarrollo de la personalidad, dignidad humana, y a vivir en paz. • 2023-034 - Fredhy Florez Céspedes - Derecho de petición e información. • 2023-373 - Martha Yaneth Rodríguez Chaparro - Derecho al debido proceso, al derecho de petición, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos. Concurso de méritos CRC. • 2023-201 - Melitza Giselle Rodríguez Luna - Derecho de petición y habeas data. • 2023-084 - Edilsa Patiño Patiño - Derecho de petición. • 2023-423 - Andrea Juliana Herrera Vanegas - Habeas Data, falsedad personal. • 2023-061 - Alexander Martínez Valdés - Cuerpo Voluntario de Bomberos de Soledad (Atlántico), derecho al debido proceso y otro. • 2023-061 - Diana Marcela Quiceno Rincón – RPU. • 2023-890 - Leidy Katerin Ospina Polanía - Derecho de petición, habeas data, debido proceso, y trabajo. • 2023-822 - Deisy Karina Vega Bautista - Derecho al debido proceso, al habeas data y la tranquilidad personal. • 2023-290 - Diana Lucía Montes Cabrera - Derecho al buen nombre en época electoral. • 2023-579 - Alirio José Mateo Lozano – Derecho al debido proceso y a la propiedad. • 2023-1432 - Mauricio Andrés Cabezas Triviño - Derecho al debido proceso y de petición. • 2023-1061 - Herman Gustavo Garrido Prada - Derecho de petición. • 2023-1131 - Ericsson Ernesto Mena Garzón - Derecho de petición. • 2023-265 - Carmen Emilia Palacio Blandón - Derecho de petición. • 2023-860 - Francisco Javier Morales García - RPU. • 2023-367 - Yohan Rafael Quiroz Ibata - Derecho de petición. • 2023-061 - Roldán Montealegre Cárdenas - Derecho al buen nombre. • 2023-360 - Belkis Lorena Ostos Casas - Derecho de petición y habeas data. • 2023-199 - Marisol Díaz Pineda - Derecho de petición y debido proceso. • 2023-926 - Cristóbal Contreras – Derecho al debido proceso, habeas data, tranquilidad, y dignidad humana. • 2023-261 - Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & CÍA Ltda. - Derecho de petición y buen nombre a la empresa. • 2023-411 - Mónica Marcela Bernal Moreno - Derecho de petición y reporte negativo.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • 2023-151 - Daisy Milena Gómez Otálvaro - Derecho de información, libertad de conciencia, libertad de prensa y a la paz. Reinado de España. • 2023-604 - Luisa Fernanda Cabrera Prieto - Derecho al buen nombre, honra y debido proceso. • 2023-605 - Germán Serna Vásquez - Derecho al buen nombre, honra y debido proceso. • 2023-991 - Betsy Julieth González Pinto - Derecho de petición y habeas data. • 2023-174 - Julián David Palacios Obregón – Derecho al buen nombre. • 2023-218 - Luis Carlos Guevara Montilla - Derecho a la honra, al buen nombre. • 2023-265 - Maritza Zapata Pino y Miguel Santiago López Guzmán - Derecho a la honra, al buen nombre, intimidad, habeas data. • 2023-747 - Miguel Andrés Prieto Garzón - Derecho de petición, a la honra, buen nombre y debido proceso. • 2023-115 - Javier Alfonso Forero Niño – Derecho a la igualdad, a la información imparcial y a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. • 2023-402 - Diego Andrés Lemus Rodríguez - Falta de legitimación para responder por las etapas del concurso de méritos para elegir a Comisionados. • 2023-481 - Ciro Alfonso Paredes Gómez - Habeas data, buen nombre, derecho de petición y debido proceso. • 2023-247 - María de los Ángeles Rodríguez Valencia - Habeas data, buen nombre, y petición. • 2023-169 - ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. - Derecho de petición y debido proceso. • 2023-118 - Diego Alejandro Pinzón Roberto. • 2023-1040 - Mayerlin Contreras Romero - Paz y Salvo • 2023-1053 - Héctor Fernando Castillo Guzmán - Habeas data, derecho de petición, debido proceso, buen nombre. • 2023-1576 - Jessica Natalia Zarate Moreno - Habeas data. • 2023-405 - Rosa Amalia Pineda Cortés - Derecho de petición y debido proceso, RPU. • 2023-471 - Jorge Leonel Vieda Zapata - Derecho de petición. • 2023-512 - Daisy Milena Gómez Otálvaro - Reinado de España 2, imagen y voz reales de Mary Méndez (periodista de la Red), información falsa. • 2023-161 - Jazmín Andrea Berdugo Montero – RPU. • 2023-231 - Diego Ignacio Benítez González – Derecho al buen nombre, honra, dignidad humana. • 2023-409 - Samuel Cabas Sánchez - Derecho de petición, salud en conexidad con la vida y ambiente sano. • 2023-301 - Gustavo Adolfo Torres Marín - RPU. • 2023-424 - Sergio Andrés Urquijo Morales - Derecho al trabajo, igualdad, al debido proceso y al mérito para el acceso a cargos públicos - Concurso Comisionado - Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales. • 2023-356 - Jhon Fredy Romero Gómez - Derecho de petición.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • 2023-1400 - Edna Paola Angarita García - Derecho al buen nombre, la intimidad y debido proceso. • 2023-178 - Mónica Yesenia Rueda Machado – Derecho de petición, Habeas data. • 2023-1188 - Federico Escobar Salazar - Derecho de petición. • 2023-270 - José Alejandro Pedraza – RPU, Habeas data. • 2023-296 - Oscar José Guerrero Perlaza - Derecho de petición. • 2023-195 - Víctor Luis López Cabeza - Habeas data. • 2023-420 - José Domingo Villanueva Guzmán - Incidente de desacato, en la sentencia no se dio orden alguna para la CRC. • 2022-105 - Miguel Ángel Rodríguez Galindo – RPU, Derecho de petición. • 2023-580 - Gustavo Prada Blanco - Derecho de petición. • 2023-309 - Cesar Augusto Parra León - Información falsa transmitida en nota periodística del Canal Caracol. • 2023-174 - María Laura Roldán Osorio - Nota periodística cuya información es falsa - Séptimo Día. • 2023-635 - Lyna Yiseth Castro López - Derecho de petición.
Medidas cautelares	<ul style="list-style-type: none"> • 2023-131 - Nulidad y Restablecimiento – SERVIBANCA S.A – El día 17 de octubre de 2023 el Juzgado 039 Administrativo de Bogotá notificó personalmente el auto que admite la demanda y el auto que corre traslado de la medida cautelar. Posteriormente, el día 14 de noviembre de 2023 el despacho de conocimiento notificó por Estado el auto que negó la medida cautelar.
Contestaciones de demanda	<ul style="list-style-type: none"> • 2019-1160 - Nulidad y Restablecimiento - Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB S.A. E.S.P. – El día 04 de julio de 2023 la apoderada de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2022-434 - Nulidad Simple con suspensión provisional - Héctor Mauricio Mayorga Arango - El día 04 de julio de 2023, la apoderada de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2022-869 - Nulidad y Restablecimiento con suspensión provisional – Andean Tower Partners Colombia S.A.S. – El día 21 de julio de 2023, la apoderada de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2023-246 - Acción Popular - Juan Carlos García - El día 18 de agosto de 2023, el apoderado de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2020-202- Nulidad y Restablecimiento - RCN Televisión S.A - El día 6 de septiembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2020-130 - Acción popular – María Ligia Parra - El día 19 de septiembre de 2023, el apoderado de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2023-131 (antes 2023-123) - Nulidad y Restablecimiento – SERVIBANCA S.A – El día 30 de noviembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó contestación de la demanda. • 2022-052 - Reparación Directa - Juan Carlos Ortega Collazos – El día 14 de diciembre de 2023, el apoderado de la CRC presentó contestación de la demanda.

<p>Asistencia a audiencias judiciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2018-481 - Reparación directa - Daniel Andrés Correa Posada - Batas Blancas – El día 5 de julio de 2023, la apoderada de la CRC asistió a la audiencia de práctica de pruebas. • 2020-208 - Acción Contractual - Universidad de Antioquia - El día 04 de agosto de 2023, la apoderada de la CRC asistió a la audiencia inicial. • 2018-021 - Acción Popular - Alvaro Archbold Nuñez y otro – El día 21 de noviembre de 2023, la apoderada de la CRC asistió a la audiencia de cumplimiento. • 2023-205 - Acción Popular - Fredy Alcantra Tapia y otros - El día 21 de noviembre de 2023, el apoderado de la CRC asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento. • 2021-341 - Nulidad y restablecimiento del derecho – UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. – El día 29 de noviembre de 2023, el apoderado de la CRC asistió a la audiencia de pruebas. • 2021-842 - Nulidad y Restablecimiento - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - El día 03 de octubre de 2023, la apoderada de la CRC asistió a la audiencia inicial, y el 28 de noviembre de 2023 asistió a la audiencia de pruebas. • 2016-1510 - Nulidad y Restablecimiento – COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A. – El día 9 de noviembre de 2023, el apoderado de la CRC asistió a la audiencia inicial. • 2021-083 - Restitución de Tierras - Fabio Pai Bisbicus - El día 29 de noviembre de 2023, la apoderada de la CRC asistió a la audiencia de seguimiento de fallo.
<p>Presentación alegatos de conclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2020-805 - Nulidad y Restablecimiento - Diana Mireya Pedraza González - El día 30 de agosto de 2023, la apoderada de la CRC presentó los alegatos de conclusión de primera instancia. • 2016-160 - Nulidad Simple - Ricardo Hoyos Duque - El día 14 de julio de 2023, la apoderada de la CRC presentó los alegatos de conclusión de primera instancia. • 2018-481 - Reparación Directa - Daniel Andrés Correa Posada – El día 12 de octubre de 2023, la apoderada de la CRC presentó los alegatos de conclusión. • 2020-601 - Nulidad y Restablecimiento del derecho - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - El día 24 de octubre de 2023, el apoderado de la CRC presentó los alegatos de conclusión. • 2021-194 - Reparación Directa - Sandra Paola Morelo Salcedo - El día 8 de noviembre de 2023, el apoderado de la CRC presentó los alegatos de conclusión. • 2020-208 - Acción Contractual - Universidad de Antioquia - El día 16 de noviembre de 2023, el apoderado de la CRC presentó los alegatos de conclusión. • 2021-842 - Nulidad y Restablecimiento - UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - El día 13 de diciembre de 2023, la apoderada radicó los alegatos de conclusión de primera instancia.
<p>Recursos de reposición/apelación/queja/intervenciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2017-012 - Nulidad y Restablecimiento – Avantel S.A.S - El día 05 de julio de 2023, el apoderado de la CRC presentó ante el despacho pronunciamiento sobre el memorial de desistimiento de la parte demandante.

	<ul style="list-style-type: none"> • 2021-006 - Nulidad - Juan Carlos Gómez Jaramillo – El día 31 de julio de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial ante el despacho judicial reiterando la solicitud de no avocar conocimiento. • 2022-430 - Nulidad simple - Juan Carlos Gómez Jaramillo – El día 01 de agosto de 2023, la apoderada de la CRC reiteró el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda. • D0015227 - Acción Pública de Inconstitucionalidad - Marengo Boekhoudt Raymundo Francisco – El día 7 de septiembre de 2023, el apoderado de la CRC presentó concepto de constitucionalidad. • 2006-328 - Nulidad y Restablecimiento - Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá S.A. E.S.P – El día 11 de septiembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial solicitando constancia de ejecutoria. • 2014-178 - Acción Contractual – JAHV MCGREGOR S.A.S - El día 11 de septiembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial solicitando constancia de ejecutoria. • 2010-2359 - Acción Popular - Jorge Eduardo Vallejo Bravo - El día 11 de septiembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial solicitando constancia de ejecutoria. • 2015-138 - Nulidad y Restablecimiento - Colombia Móvil S.A E.S.P. - El día 11 de octubre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial describiendo traslado del recurso de apelación. • 2021-203 - Nulidad y Restablecimiento - Servibanca S.A. - El día 22 de noviembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial pronunciándose sobre la solicitud de rechazo de dictamen de contradicción. • 2018-021 - Acción Popular - Alvaro Archbold Nuñez y otro – El día 24 de noviembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó memorial al despacho relacionando las acciones que a la fecha ha adoptado la Entidad para dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia. • 2021-083 – Restitución de Tierras - Fabio Pai Bisbicus – El día 1 de diciembre de 2023, la apoderada de la CRC presentó solicitud de desvinculación del proceso. • 2016-1356 - Nulidad y Restablecimiento - Comunicación Celular S.A. - COMCEL S.A –El día 4 de diciembre de 2023, el apoderado de la CRC radicó memorial pronunciándose del recurso de apelación. • 2023-242 - Nulidad y Restablecimiento - Isaac Alfonso Devis Granados - El día 12 de diciembre de 2023, la apoderada de la CRC describió el traslado del recurso de reposición y en subsidio de súplica.
--	---

Fuente: Elaboración CRC.

5.2. Estado procesal de la defensa jurídica de la CRC

Según lo señalado en el Manual del Abogado¹¹ de eKOGUI, el abogado podrá agregar cada una de las actuaciones procesales que se surtan a lo largo del proceso, estas se podrán incluir dependiendo de la etapa en la que se encuentren y estarán configuradas para ser registradas dependiendo de la jurisdicción, acción o medio de control, instancia y etapa. Por otro lado, las etapas solo se aplican en primera instancia, donde se encontrará, inicio o fijación de litigio, pruebas y fallo.

A continuación, se hace una relación del estado procesal en la que se encuentran todos los procesos judiciales de los que la CRC hace parte:

Tabla No. 6 Estado procesal (como parte demandada o vinculada)

No.	Radicado Proceso	Medio de Control	Identificación del Demandante	Estado
1	2021-014	Acción de Cumplimiento	Juan Carlos Gómez Jaramillo	Cumplimiento del Fallo
2	2006-561	Acción de Grupo	Claudia Esneda León y otros	Etapa Probatoria
3	2010-2359	Acción Popular	Jorge Eduardo Vallejo Bravo	Fallo II Instancia
4	2015-1321	Acción Popular	Jaime Omar Jaramillo	Fallo II Instancia
5	2017-1710	Acción Popular	Andrés Sanin	Etapa Probatoria
6	2018-025	Acción Popular	Defensoría del Pueblo	Fallo II Instancia
7	2018-021	Acción Popular	Álvaro Archbold Núñez	Fallo II Instancia
8	2018-307	Acción Popular	Personería Municipal de Vista Hermosa	Audiencia Pacto de Cumplimiento
9	2018-640	Acción Popular	Robinson Cardozo Yara y otros	Etapa Probatoria
10	2017-907	Acción Popular	Germán Humberto Rincón Perfetti	Etapa Probatoria
11	2020-825	Acción Popular	Adadier Perdomo Urquina	Etapa Probatoria
12	2021-086	Acción Popular	Mercy Luz Bernal	Etapa Probatoria
13	2020-317	Acción Popular	Juan Pablo Sánchez Sepúlveda	Fallo II Instancia
14	2021-224	Acción Popular	Jorge Enrique Santanilla Medina	Audiencia de Pruebas
15	2018-356	Acción Popular	Eulalia del Rosario Gómez Paz	Pacto de Cumplimiento
16	2023-205 (antes 2022-029 y 2023-172)	Acción Popular	Brayan Díaz, Wilson Cabrera Vargas y otros	Pacto de Cumplimiento

¹¹ Ídem.

17	2023-151	Acción Popular	Distrito de Tumaco	Pruebas
18	2020-130	Acción Popular	María Ligia Parra	Inicio y Fijación del litigio
19	2014-178	Controversia Contractual	Jahv Mcgregor S.A. Auditores y Consultores	Fallo II Instancia
20	2020-208	Controversia Contractual	Universidad de Antioquia	Fallo I Instancia
21	2009-521	Nulidad Simple	Comisión Nacional de Televisión	Fallo I Instancia
22	2014-013	Nulidad Simple	Pedro Leonardo Pacheco Jiménez	Etapa Probatoria
23	2014-319	Nulidad Simple	Álvaro Otálora Barriga	Fallo Única Instancia
24	2016-160	Nulidad Simple	Ricardo Hoyos	Fallo I Instancia
25	2016-295	Nulidad Simple	RCN Televisión	Fallo Única Instancia
26	2016-286	Nulidad Simple	RCN Televisión	Fallo Única Instancia
27	2017-061	Nulidad Simple	Comcel S.A.	Fallo única Instancia
28	2017-120	Nulidad Simple	Cooperativa Multiactiva de Taxistas de Manizales	Fallo Única Instancia
29	2007-021	Nulidad Simple	Corporación Colombiana de Padres y Madres - Red Papaz	Fallo Unica Instancia
30	2008-237	Nulidad Simple	Diego Alejandro Pérez Parra	Fallo Única Instancia
31	2012-064	Nulidad Simple	Asomedios	Fallo Única Instancia
32	2014-189	Nulidad Simple	Hernando Morales Plaza	Fallo Única Instancia
33	2015-220	Nulidad Simple	Gerardo Alonso Jiménez Umbarila	Fallo Única Instancia
34	2015-391	Nulidad Simple	Daniilo Mauricio Vergara Ospina	Inicio y Fijación del litigio
35	2015-328	Nulidad Simple	Esteban Alonso Rua Giraldo	Fallo Única Instancia
36	2017-256	Nulidad Simple	Filipo Ernesto Burgos Guzmán	Audiencia Inicial
37	2010-033	Nulidad Simple	Juan Carlos Gómez Jaramillo	Fallo Única Instancia
38	2016-432	Nulidad Simple	Credivalores-Crediservicios S.A.S	Inicio y Fijación del litigio
39	2021-006	Nulidad simple	Juan Carlos Gómez Jaramillo	Fallo única Instancia
40	2022-430	Nulidad simple	Juan Carlos Gómez Jaramillo	Inicio y Fijación del litigio
41	2022-434	Nulidad simple	Hector Mauricio Mayorga	Inicio y Fijación del litigio
42	2003-1005	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
43	2003-391 y 2003-411 (acumulados)	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
44	2004-173	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
45	2005-1152	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia

46	2006-215	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Telecom S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
47	2006-328	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
48	2010-342	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
49	2011-114	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Telefónica Móviles	Fallo II Instancia
50	2010-344	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
51	2010-343	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
52	2011-584	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EdateL S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
53	2012-324	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EdateL S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
54	2013-618	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sistemas Satelitales de Colombia	Fallo II Instancia
55	2014-821	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Compañía General de Inversiones	Fallo II Instancia
56	2013-5097	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	José Enoc Cano	Fallo II Instancia
57	2014-817	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EdateL S.A. E.S.P.	Audiencia inicial
58	2014-688	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia inicial
59	2015-138	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Colombia Móvil S.A.	Fallo II Instancia
60	2015-657	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	Audiencia Pruebas
61	2019-007	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Colombia Móvil S.A.	Fallo II Instancia
62	2015-2227	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo II Instancia
63	2016-823	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia
64	2016-1355	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia

65	2016-1650	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia inicial
66	2016-1510	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Pruebas
67	2016-1646	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia inicial
68	2016-1356	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo II Instancia
69	2013-6800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Wilsón Miguel Gil Díaz	Fallo II Instancia
70	2016-1404	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia
71	2016-1679	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Inicio y Fijación del litigio
72	2016-1446	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia Inicial
73	2017-1321	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia
74	2015-1477	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia
75	2017-1367	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia Inicial
76	2017-194	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia Inicial
77	2017-5060	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nicolás Lezaca	Fallo I Instancia
78	2018-1017	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
79	2018-348	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Avantel S.A.S.	Audiencia Inicial
80	2018-496	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Fallo I Instancia
81	2019-328	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
82	2022-035	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Inicio y Fijación del litigio
83	2019-207	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Avantel S.A.S.	Inicio y Fijación del litigio

84	2017-675	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	Fallo II Instancia
85	2019-988	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
86	2020-601	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Fallo I Instancia
87	2020-805	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Diana Mireya Pedraza	Fallo I Instancia
88	2020-458	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Avantel S.A.S.	Audiencia de Pruebas
89	2021-083	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sociedad Al Servicio De La Tecnología Y Sistematización Bancaria Tecnibanca S A	Etapas Probatorias
90	2021-035	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Inicio y Fijación del litigio
91	2021-203	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sociedad Al Servicio De La Tecnología Y Sistematización Bancaria Tecnibanca S A	Pruebas
92	2017-350	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Neira	Fallo II Instancia
93	2021-341	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	Audiencia de Pruebas
94	2020-213	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Inicio y Fijación del litigio
95	2021-296	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Colombia Móvil S.A. E.S.P	Fallo I Instancia
96	2021-842	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	Audiencia de Pruebas
97	2021-665	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Audiencia Inicial
98	2021-893	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Avantel S.A.S.	Inicio y Fijación del litigio
99	2022-141	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Comcel S.A.	Inicio y Fijación del litigio
100	2022-053	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Inicio y Fijación del litigio
101	2019-1160	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Empresa de telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP	Inicio y Fijación del litigio

102	2020-202	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rcn Televisión	Inicio y Fijación del litigio
103	2022-869	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Andean Tower Partners	Inicio y Fijación del litigio
104	2023-131	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Servibanca S.A	Inicio y Fijación del litigio
105	2023-334	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Credibanco S.A	Inicio y Fijación del litigio
106	2023-274	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Redeban S.A	Inicio y Fijación del litigio
107	2021-083	Proceso de formalización y restitución de derechos territoriales	Resguardo indígena Awá	Inicio y Fijación del litigio
108	2011-184	Reparación Directa	EMCALI EICE	Audiencia de Tramite (Reconstrucción)
109	2011-186	Reparación Directa	EMCALI EICE	Fallo II Instancia
110	2013-035	Reparación Directa	ENERGY ELECTRONICS TECHNOLOGIES S.A.S.	Fallo II Instancia
111	2019-048	Reparación Directa	David Majana Navarro y otros	Etapa Probatoria
112	2018-481	Reparación Directa	Daniel Andrés Correa	Fallo I Instancia
113	2019-084	Reparación Directa	Lizbeth del Rosario Vicent Pacheco y Otros	Inicio y Fijación del litigio
114	2021-194	Reparación Directa	Sandra Paola Morelo Salcedo	Fallo I Instancia
115	2022-111	Reparación Directa	Juan Carlos Garzón	Fallo II Instancia
116	2022-052	Reparación Directa	Juan Carlos Ortega	Inicio y Fijación del litigio

Fuente: Cuadro de seguimiento del Comité de Conciliación actualizado a 31 de diciembre de 2023.

Tabla No. 7 Estado procesal (como parte demandante)

No.	Radicado Proceso	Medio de Control	Identificación del Demandado	Estado
1	2019-059	Nulidad Simple	Autoridad Nacional de Televisión ANTV	FALLO I INSTANCIA

Fuente: Cuadro de seguimiento del Comité de Conciliación actualizado a 31 de diciembre de 2023.

5.3. Tasa de éxito procesal

Uno de los factores más importantes de la gestión de la defensa judicial y la medición del daño antijurídico es precisamente el grado de éxito en cuanto a los procesos en los que es parte la Entidad. En ese orden de ideas, para establecer los resultados de la gestión se toma el universo total de los fallos decididos durante el segundo semestre del año 2023 y se discriminan en fallos a favor y en contra.

Atendiendo a lo anterior, para el segundo semestre, se presentaron los siguientes fallos dentro de los procesos judiciales:

Tabla No. 8 Fallos judiciales

PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE – ACCIONANTE	RESOLUCIONES O TEMA	SENTIDO DEL FALLO
2015-1321	Acción Popular	Jaime Omar Jaramillo Ayala	City Tv y contrato de concesión	<p>FAVORABLE - En I instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró prósperas la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por la CRC y en consecuencia la desvinculó de la actuación, atendiendo a que en primer lugar, no se observó que la entidad hubiera dado lugar a las situaciones de vulneración alegadas en la demanda. Y, en segundo término, la CRC carece de competencia para ejercer control, asegurar el cumplimiento de los términos de la concesión de la CEETTV o iniciar el proceso de selección del concesionario para la segunda estación en la ciudad de Bogotá.</p> <p>En el fallo de II instancia, el Consejo de Estado confirmó la sentencia en lo que corresponde a la CRC.</p>
2016-1356	Nulidad y Restablecimiento	Comunicación Celular - COMCEL S.A.	Cargos de acceso - Solución de controversias	<p>FAVORABLE – En fallo de I instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió negar las súplicas de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho formulada por COMCEL</p>

				<p>contra la CRC, al considerar que el fundamento de los actos administrativos cuestionados se ajusta a la legalidad porque ante la inexistencia de controversia y la pretensión de controvertir una medida regulatoria en firme era procedente el rechazo de la solicitud presentada por Comunicación Celular S.A., y que como no se advierte la existencia de una controversia en el asunto planteado por la demandante, del tipo que corresponde resolver al ente regulador conforme a la normativa pertinente, no se configuró violación de la legalidad con la expedición de los actos demandados.</p>
2016-1404	Nulidad y Restablecimiento	Comunicación Celular - COMCEL S.A.	Cargos de acceso - Solución de controversias	<p>FAVORABLE – En fallo de I instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió negar las súplicas de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho formulada por COMCEL contra la CRC, teniendo en cuenta que el fundamento de los actos administrativos cuestionados se ajusta a la legalidad porque ante la inexistencia de controversia y la pretensión de controvertir una medida regulatoria en firme era procedente el rechazo de la solicitud presentada por Comunicación Celular S.A., y que no se advierte la existencia de una controversia en el asunto planteado por la demandante, del tipo que corresponde resolver al ente regulador conforme a la normativa pertinente, no se configuró violación de la legalidad con la expedición de los actos demandados.</p>
2011-187	Reparación Directa	Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	Cargos de acceso - Nulidad resolución 489 de 2002	<p>Favorable – En Fallo de I instancia, el Tribunal</p>

				<p>Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declaró patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y la UNE EPM Telecomunicaciones S.A. ESP-, por los daños causados a las Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP, y condenó en abstracto a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y la UNE EPM Telecomunicaciones S.A. ESP, por concepto de daño emergente, derivado de los valores dejados de cobrar durante la vigencia de la Resolución CRT 489 de 2002.</p> <p>En Fallo de II instancia, el Consejo de Estado resolvió revocar la Sentencia de I instancia, y en su lugar declarar la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda por indebida escogencia de la acción. Ello teniendo en cuenta que la fuente del daño alegado se refiere a los efectos nocivos particulares que el acto general surtió sobre el contrato celebrado entre EMCATEL (hoy EMCALI) y Orbitel (hoy UNE), por lo que concluye la Sala que la acción precedente no es la de reparación directa, sino la de nulidad y restablecimiento del derecho, en la medida en que dichos actos se consideran ilegales por parte de la entidad demandante.</p>
2011-182	Reparación Directa		Cargos de acceso - Nulidad resolución 489 de 2002	Favorable – En Fallo de I instancia, la Sala de Descongestión del

				<p>Tribunal Administrativo de Cundinamarca, negó las pretensiones de la demanda.</p> <p>En Fallo de II instancia, el Consejo de Estado resolvió revocar la Sentencia de I instancia, y en su lugar declarar la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda por indebida escogencia de la acción. Ello teniendo en cuenta que la fuente del daño alegado se refiere a los efectos nocivos particulares que el acto general surtió sobre el contrato celebrado entre EMCALI y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P., por lo que concluye la Sala que la acción procedente no es la de reparación directa, sino la de nulidad y restablecimiento del derecho, en la medida en que dichos actos se consideran ilegales por parte de la entidad demandante.</p>
2011-114	Nulidad y Restablecimiento	Telefónica Móviles de Colombia S.A.	Cargos de acceso - Solución de controversias	<p>DESFAVORABLE, Sin condena pecuniaria – En Fallo de I instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró: (i) que las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda no prosperaban; (ii) la nulidad de las expresiones “a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo” contenidas en los artículos segundo y tercero de la Resolución 2546 del 30 de abril de 2010 y, a título de restablecimiento del derecho, (iii) que la demandante adquirió el derecho a remunerar el servicio de interconexión con la</p>

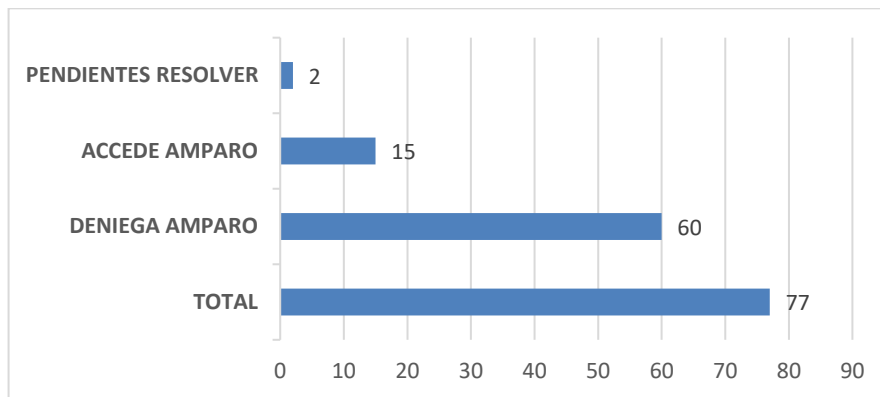
			<p>tercera interesada según los valores establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1763 de 2007, y a partir del 10 de septiembre de 2009, por lo que no está obligada a pagar suma de dinero diferente a la que resulte de la aplicación de esa norma.</p> <p>En Fallo de II instancia, el Consejo de Estado confirmó la sentencia de primera instancia, bajo dos premisas: i) cuando los operadores llegan a un acuerdo respecto del servicio y la forma de remuneración, la relación jurídica comienza a producir efectos sin necesidad de que ello sea avalado por una autoridad administrativa, por lo cual, en este sentido la CRC no tendría la competencia de crear un derecho ya que este surgió con el acuerdo previo suscrito por los operadores, y ii) que los actos administrativos demandados en realidad se connotan en un acto administrativo declarativo más no constitutivo, pues precisamente la labor de la CRC fue la de verificar si los supuestos de hecho que suscitaron la respectiva controversia se ajustaban o no a lo previsto en la correspondiente regulación, y, al encontrar que las mismas no se adecuaban a lo allí dispuesto, resolvió que los condicionamientos impuestos por Colombia Móvil eran improcedentes y, en consecuencia, declaró que Telefónica tenía derecho a remunerar de acuerdo al método seleccionado, por lo que es relevante recordar que los actos declarativos reconocen situaciones existentes y las ajustan a la normativa aplicable.</p>
--	--	--	--

2010-343	Nulidad y Restablecimiento	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Sender Keeps All	<p>FAVORABLE – En Fallo de II instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró no probadas las excepciones propuestas y denegó las pretensiones de la demanda.</p> <p>En II instancia, el Consejo de Estado resolvió confirmar la sentencia de I instancia, atendiendo a que la Sala evidencia que la ETB confunde el procedimiento efectuado en las Resoluciones 1308 y 1389 de 2005, con el llevado a cabo en los actos demandados, y que con la interposición de la demanda de la referencia, la ETB busca revivir las oportunidades procesales que dejó fenecer tanto el ámbito nacional como en el internacional para controvertir la legalidad del citado esquema adoptado en las mencionadas Resoluciones, sin que, se insiste, sea viable controlar su validez, dado que las mismas no fueron oportunamente impugnadas.</p>
----------	----------------------------	---	------------------	--

Fuente: Elaboración CRC.

Frente a las acciones de tutela, para el segundo semestre del año 2023, se **contestaron setenta y siete (77) tutelas** por parte de la CRC.

Gráfica 2. Fallos de acciones de tutela



Fuente: Cuadro de seguimiento de procesos judiciales actualizado a 31 de diciembre de 2023

En cuanto a los de tutela en que el despacho judicial resolvió amparar los derechos fundamentales invocados por el accionante, se aclara que dichas decisiones no afectaron los intereses de la CRC.

5.4. Sistema de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI

El Sistema de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, es una herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos.

Este sistema debe ser utilizado y alimentado con toda la actividad litigiosa de la Entidad, incluyendo etapas judiciales y extrajudiciales, con el fin de realizar una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad. Así mismo, es deber asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del sistema eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de la entidad.

En este sentido, mediante Resolución CRC 518 de 2023, se designó como Administrador de la plataforma eKOGUI a Andrés Camilo Celeita Hernández. Dicho acto de designación fue remitido el 24 de octubre de 2023 para conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Se pone de presente al Comité que a la fecha se encuentra debidamente actualizado el sistema eKOGUI, el cual está alimentado con toda la actividad litigiosa de la Comisión.

6. Funciones del Comité de Conciliación en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones

La CRC definió una metodología para el cálculo de la provisión contable la cual le permite a la Entidad el debido reconocimiento de sentencias y conciliaciones, ya que puede resultar obligada al pago de sumas de dinero como consecuencia de decisiones judiciales o como producto de conciliaciones judiciales o trámites arbitrales.

En virtud de lo anterior, la Coordinación de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias procedió a reportar la información concerniente al tercer y cuarto trimestre del año 2023 (el informe del pasivo contingente de los procesos judiciales) correspondiente a los procesos judiciales y prejudiciales a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de llevar el adecuado registro contable y la revelación plena de las conciliaciones realizadas por la CRC y las demandas que cursan **en su contra** en los estados contables de la Entidad.

A corte 31 de diciembre de 2023, según consta en el reporte mensual de litigios y demandas de la Entidad, la información es la siguiente:

Tabla No. 9 Cuantía global de pretensiones litigiosas

MEDIO DE CONTROL	NÚMERO DE PROCESOS	CUANTÍA POR CADA MEDIO DE CONTROL
Acción de Cumplimiento	1	\$0
Acción de Grupo	1	Indeterminado
Acción Popular	16	\$1.000.000.000,00
Controversias Contractuales	2	\$61.175.746,00
Nulidad Simple	21	\$0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	65	\$2.139.584.415.343,58
Proceso de formalización y restitución de derechos territoriales	1	\$0
Reparación Directa	9	\$171.102.628.876,00

Fuente: Elaboración CRC.

Número total de procesos: 116

Cuantía Global (Pretensiones): \$ 2.311.748.219.965,58

7. Funciones del Comité de conciliación en materia de acción de repetición

La acción de repetición está encaminada a recuperar u obtener el reembolso de lo que el Estado ha pagado por un hecho antijurídico ocasionado por la acción u omisión, dolosa o gravemente culposa, de un servidor público o un particular investido de funciones públicas. La Comisión entonces estudiará la existencia de la obligación de pagar una suma de dinero derivada de la condena impuesta en su contra, en sentencia debidamente ejecutoriada.

De lo anterior, se informa que, para el segundo semestre del año 2023 el Comité estudió una ficha técnica para el análisis sobre la procedencia de una acción de repetición en contra de los funcionarios y exfuncionarios de la Entidad que intervinieron en la expedición de las Resoluciones 280 y 312 de 2018 cuya nulidad fue declarada en el proceso judicial de radicado 2019-054, originándose como consecuencia el pago por parte de la CRC de la suma de catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$14.850.000) a favor de COLVATEL S.A. E.S.P.

Así, en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023 (acta 308) de acuerdo con el análisis efectuado se indicó que los funcionarios que intervinieron en la proyección, revisión, aprobación y firma de los actos administrativos mencionados, lo hicieron conforme a lo que se esperaría de un funcionario diligente, es decir tomando en consideración lo que quedó probado al interior del trámite administrativo.

En consecuencia, el Comité de Conciliación decidió de manera unánime, no iniciar la acción de repetición en contra de los funcionarios que intervinieron en la expedición de las Resoluciones 280 de 2017 y 312 de 2018.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 señala que Secretario del Comité de Conciliación debe informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2023 (enviada al correo electrónico conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co), se le informa al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa que el Comité de Conciliación de la CRC adoptó la decisión de no iniciar acción de repetición en contra de los funcionarios y exfuncionarios de la Entidad que intervinieron en la expedición de las Resoluciones 280 y 312 de 2018.

8. Plan de Mejoramiento sobre hallazgos presentados por la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República reportó un hallazgo relacionado a una presunta vulneración a la Ley 446 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y Decreto 1214 de 2000, indicando que no se tiene evidencia de que el Comité actúe como una verdadera instancia de discusión y decisión que *"minimice la materialización del riesgo del daño antijurídico"*, así mismo consideró que los planes de mejora efectuados para los hallazgos evidenciados en el año anterior relacionados con el seguimiento de la realización de los dos comités mensuales y de la información que se reporta de los procesos judiciales, no fueron efectivos.

Durante el segundo semestre del año 2023, se presentaron ante el Comité de Conciliación, reportes concernientes al Plan de Mejoramiento que tiene como fin tomar las acciones preventivas y correctivas que se debe adelantar para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos de la Contraloría General de la República, para la vigencia 2023.

Los hallazgos identificados por el órgano de control, las acciones de mejora y las actividades, y la ejecución de éstas, se concretan así:

- a) Hallazgo: Se presentan diferencias entre los valores relacionados en el formato F9 RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (VER 3.0) en los totales de procesos activos, procesos activos y terminados y procesos terminados, respecto a los valores reportados en los Estados financieros 2021.

Acción de mejora: Realizar control y seguimiento cruzado por parte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación y los profesionales de apoyo al proceso judicial, para verificar que el secretario lleve a cabo el registro de la información de las pretensiones de los procesos judiciales contra la CRC de forma actualizada, veraz y objetiva. Dejar constancia en las sesiones del Comité de Conciliación.

Actividad: Realizar un seguimiento de manera trimestral por parte del Comité de Conciliación, con el fin de que el cuadro de registro de la información concerniente a las pretensiones de los procesos judiciales en contra de la Entidad quede de forma actualizada, veraz y objetiva.

Cumplimiento: En las actas 313 del 25 de septiembre, 314 del 13 de octubre, 317 del 15 de noviembre, y 320 del 19 de diciembre del año 2023, se dejó constancia de la socialización efectuada a los miembros del Comité, sobre el seguimiento de los procesos en los cuales la Entidad es parte y de las cuantías estimadas que se reportan por estos en el reporte mensual de litigios y demandas de la Entidad.

- b) Hallazgo: Existe debilidad en la información que se registra en las actas de reunión o informes del Comité de Conciliación, pues esta carece del registro de fundamentos de análisis, estudios, intervenciones y resultados de la evaluación efectuada de cada proceso, así como de la recomendación técnica, respecto de la acción, posición, estrategia o parámetros autorizados al abogado de defensa.

Acción de mejora: Proyectar actas en las que se evidencie (i) los requerimientos de información atendidos y las revisiones realizadas; (ii) información de la cuantía de los procesos en contra de la CRC, (iii) discusiones, opiniones, recomendaciones y/o decisiones de los miembros del Comité; y (iv) en la última cita del trimestre, un recuento de las fechas de las sesiones adelantadas a lo largo del mismo.

Actividad: Diseñar y cargar en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad un formato de acta de comité de conciliación que de manera estandarizada incluya, seguido a cada punto de la agenda, un espacio en el que se deje evidencia de las discusiones, opiniones, recomendaciones y/o decisiones de los miembros del Comité.

Cumplimiento: En sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2023 (acta 320), el Comité aprobó el nuevo modelo de Acta Comité de Conciliación estructurada bajo los parámetros establecidos en la Ley 2220 de 2022 y las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. Su actualización se registra en el Sistema Integral de Gestión de la Entidad, bajo el ítem "*Modelo Acta Comité de Conciliación*"¹².

- c) Hallazgo: Debilidades en el registro de la información de procesos judiciales en contra de la entidad, por haberse presentado inconsistencias en la información remitida en relación con las cuantías de los procesos judiciales en contra de la CRC.

Acción de mejora: Proyectar dentro del Comité de Conciliación mayor información respecto a las demandas en contra de la entidad y los montos, que permitan hacer análisis comparativos.

¹² <http://intranet.crc.com.gov.co/wordpress/index.php/gestion-juridica/>

Actividad: Presentar trimestralmente en el comité de conciliación un informe comparativo de la cantidad de demandas en contra de la entidad discriminadas por tipo de acción y monto, con el objetivo de identificar variaciones en las cuantías de las demandas en cada período.

Cumplimiento: En las actas 313 del 25 de septiembre, 314 del 13 de octubre, 317 del 15 de noviembre, y 320 del 19 de diciembre del año 2023, se dejó constancia de la socialización efectuada a los miembros del Comité, sobre el seguimiento de los procesos en los cuales la Entidad es parte y de las cuantías estimadas que se reportan por estos en el reporte mensual de litigios y demandas de la Entidad.

d) Hallazgo: Debilidades en la citación al Comité de Conciliación.

Acción de mejora: Proyectar actas más completas en las que se evidencie, entre otras cosas, las reuniones adelantadas por el comité durante cada trimestre.

Actividad: En la última sesión de cada trimestre, se presentará un recuento de las fechas de las sesiones adelantadas a lo largo del mismo.

Cumplimiento: En las actas 313 del 25 de septiembre y 320 del 19 de diciembre del año 2023, se dejó constancia de la socialización efectuada a los miembros del Comité, sobre el cumplimiento de la cantidad y periodicidad en la realización de sesiones mensuales exigidas por la Ley 2220 de 2022, evidenciando los datos de las sesiones convocadas y realizadas en cada trimestre, verificando el cumplimiento de la norma que señala que se reunirán no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.